

168
1918



Ingreso _____

No. Repertorio _____

Revisado Prop. _____

Revisado Grav. _____

F) _____

NOTARIA SEXTA

DE

GENARO JORDAN P.

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por MARTHA BEATRIZ PEREZ DE REYES

a favor de INGENIERO COMERCIAL SANTIAGO PEREZ PEREZ y de LUISA MEZA DE PEREZ Y LILIANA PEREZ MEZA

POR S/. 166.000,00

Otorgada el 28 de AGOSTO de 1991

AMBATO - ECUADOR

Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dpto. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato

CESION DE PARTICIPACIONES.-Que otorga la senora MARTHA BEATRIZ PEREZ DE REYES, a favor del señor Ingeniero Comercial SANTIAGO PEREZ PEREZ, y a favor de LUISA MEZA DE PEREZ Y LILIANA PEREZ MEZA.- POR S/. 166.000,00

-----O-----En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia

del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
jueves veintinueve de Agosto de 1911
novecientos noventa y uno; ante mí Genaro Jordán Pérez, Notario Público de este Cantón y los
testigos que suscribirán, comparecen: por una
parte, la senora MARTHA BEATRIZ PEREZ DE REYES,

de estado civil casada, por sus propios derechos y además como mandataria de su esposo el señor NESTOR OLIVERIO REYES LOZADA, según consta del poder que en
fecha y como documento habilitante se agrega a esta escritura para su constancia, de nacionalidad ecuatoriana, vecina de esta ciudad de Ambato; y, por otra parte, los consortes señores: Ingeniero Comercial SANTIAGO PEREZ PEREZ Y LUISA MEZA

DE PEREZ, y la señorita LILIANA PEREZ MEZA, de estado civil soltera, también por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad de Ambato.- Los comparecientes, son mayores de edad, capaces según la ley para obligarse y contraer, y en las calidades mencionadas, dicen que tienen a bien elevar

esta escritura pública la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la minuta que me presentan, la misma que ha sido suscrita por el señor doctor Angel Polivio

Chaves Alvarez, con Matrícula número ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de Tungurahua, la misma que copiada literalmente, es como sigue: - M I N U - T A . - S E S O R N O T A R I O . - En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sirva incorporar una en la que conste la CESION DE PARTICIPACIONES en el Capital Social de una Compañía de Responsabilidad, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación. - P R I M E R A . - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y

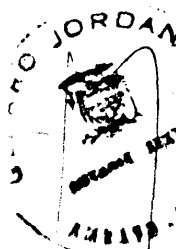
Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dpto. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato



Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dpto. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato

personales derechos, en calidad de CEDENTE la señora MARTHA BEATRIZ PEREZ DE REYES, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Ambato, y, en calidad de CESIONARIOS, los señores: Ingeniero Comercial SANTIAGO PEREZ PEREZ, y su cónyuge la señora LUISA MEZA DE PEREZ y la señorita LILIANA PEREZ MEZA, así mismo todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, casados con excepción de la señorita Pérez Meza que es soltera. - Además y conforme lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil en ausencia del cónyuge de la señora MARTHA BEATRIZ PEREZ DE REYES, se agraga como documento habilitante el PODER ESPECIAL conferido por su esposo el señor NESTOR OLIVERIO REYES LOZADA, del que consta la autorización para proceder a la presente transacción. - Todos los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. - S E O U N D A. - ANTECEDENTES. - UNO). - Mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Público del Cantón Ambato señor Genaro Jordán, el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número: "ciento sesenta y nueve" (169), el siete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó con domicilio en la ciudad de Ambato, la Compañía de Responsabilidad Limitada "FERROCENTRO C. LTDA.", con un capital Social de cien mil suores, dividido en cien participaciones de un mil suores cada una. - DOS). - Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del Cantón Ambato, doctor Luis E. Ríofrio Prade, el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número: catorce (14), el diez de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió a aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES, de modo que el Capital Social alcanzó a la suma de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil participaciones de un mil suores cada una, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los socios de la Compañía de la siguiente manera: Cada uno de los señores: Raúl, Washington, Edmundo, Santiago y Martha Pérez P., ciento sesenta y seis

participaciones y, el señor Luis A. Pérez, ciento sesenta participaciones. -Tercera) La Junta General de Socios de la Compañía, legalmente reunida en Ambato, el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y uno, autorizó a los socios señores: Raúl, Edmundo y Washington Pérez, para que transfirieran las CIENTO SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES que cada uno de ellos tienen en el Capital Social de la Compañía, en favor del señor Ingeniero Comercial Santiago Pérez y a la señora Martha Pérez de Reyes, para que de sus CIENTO SESENTA Y SEIS participaciones transfiriera CIENTO SESENTA Y CUATRO al señor Ingeniero Comercial Santiago Pérez, una participación a la señora Luisa Meza y una participación a la señorita Lilliana Pérez Meza, habiendo sido admitidas estas dos últimas como socias de la Compañía, todo de conformidad con la certificación otorgada por el señor Gerente de la Compañía que se agrega como documento habilitante. -TERCERA.-CESION DE PARTICIPACIONES.-Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en sus calidades de CEDENTE y CESIONARIOS, tienen a bien otorgar el presente instrumento, de conformidad con los términos que se expresan a continuación. -PRIMERO.-CESION DE PARTICIPACIONES.-Por el presente instrumento, la señora Martha Beatriz Pérez, enajena a perpetuidad y transfiere con todos los derechos que le son inherentes, CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, en favor del señor Ingeniero Comercial Santiago Pérez, una participación en favor de la señora Luisa Meza, y una participación en favor de la señorita Lilliana Pérez Meza. -SEGUNDO).-PRECIO.-El precio que los cesionarios han pagado a la cedente por cada una de las participaciones que son materia de transferencia, es de UN MIL SUCRES; en consecuencia, el señor Ingeniero Comercial Santiago Pérez P., ha pagado a la señora Martha Pérez de Reyes, la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES; la señora Luisa Meza de Pérez, ha pagado a la señora Martha Pérez de Reyes, la cantidad de UN MIL SUCRES, y la misma cantidad ha sido pagada a la señora de Reyes, por parte de la señorita Lilliana Pérez Meza. -El precio determinado por las participaciones transferidas, han sido pagado en las cantidades arriba indicadas en dinero en efectivo y a su com-



Genaro Jordán P.
NOTARIO-ESCRITO
Dte. Meza No. 620 y Bellmar
Telf. 821827-822183, Ambato

pleta satisfacción, particular de lo que la cedente deja expresa constancia, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación actual o futura al respecto.-

TERCERO).-ACEPTACIÓN.-Las partes, tanto cedente como Cesionario, manifiestan su aceptación y conformidad con todos y cada uno de los términos de la presente transacción, quedando autorizado los CESIONARIOS para que una vez que estuviere perfeccionada esta escritura y se hubieren realizado las correspondientes anotaciones marginales tanto en la Matriz de la escritura de constitución como en la inscripción en el Registro Mercantil, soliciten a los administradores de la Compañía para que anulados los Certificados de Aportación correspondientes a las participaciones cedidas, extiendan nuevos Certificados de Aportación en favor de los CESIONARIOS por las participaciones que corresponden.-C U A R T A.-CUANTIA.-La cuantía del presente instrumento queda fijada en función del valor de las participaciones que han sido objeto de la cesión, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES(3/.166.000,00).-Q U I N T A.-INTEGRACION DE CAPITAL.-Como consecuencia de la presente transferencia, el Capital Social de FERROCENTRO C.LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR.
LUIS A. PEREZ	170	170.000,00
ING.COM. SANTIAGO PEREZ	330	330.000,00
LUISA MEZA	1	1.000,00
LILIANA PEREZ MEZA	1	1.000,00
NELSON PEREZ	166	166.000,00
WASHINGTON PEREZ	166	166.000,00
EDMUNDO PEREZ	166	166.000,00
SUMAN:	1.000	1'000.000,00

S E X T A.-GASTOS.-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura y su perfeccionamiento, serán de cuenta de los CESIONARIOS, en proporción a las participaciones que cada uno ha adquirido.-Sirva Usted, señor Nota-

P.E.No; 209-91

PODER ESPECIAL NUMERO: DOSCIENTOS NUEVE-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de America, el día de hoy seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Embajador MANUEL I. CORNEJO, Consul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece (n) NESTOR OLIVERIO REYEZ LOZADA

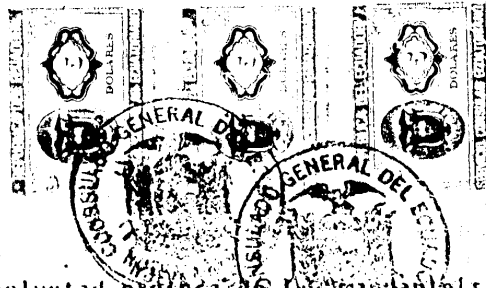
de nacionalidad ecuatoriana

identificado(s) con la cédula de ciudadanía 18-UU43674-1

de estado civil casado

domiciliado(a-os) en 226 Stanhope St., Brooklyn, NY.
tel. 718) 919-4068

legalmente capaz(es), a quien(es) de conocer doy fe, y libre y espontáneamente en uso de su(s) legítimo(s) derecho(s), manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge Sra. MARTHA BEATRIZ PEREZ P. de REYES, domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, para que a su nombre y representación pueda vender las participaciones que la apoderada nombrada tiene en "Ferrocen-tro Co. Ltda", cuyo domicilio legal está fijado en la ciudad de Ambato.- En tal virtud, la apoderada nombrada queda debidamente autorizada por el poderdante para proceder a dicha venta de participaciones que son de propiedad exclusiva de la mandataria, y que las tiene en la mencionada Co. Limitada.- La apoderada nombrada podrá en consecuencia, buscar comprador o compradores, fijar el precio, forma de pago y más condiciones inherentes a dicha venta, así como suscribir las escrituras o documento de transferencia de las mencionadas participaciones o acciones.- La apoderada nombrada queda investida de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales a las que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.-----



Hasta aquí la voluntad expresa de los mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.- f) Nestor Oliverio Reyez Lozada; f) Emb. Manuel I. Cornejo, Consul General de Primera.

CERTIFICO que la presente es SEGUNDA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) de Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el día de hoy veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Partida Arancel: 111-19

Derechos cobrados: US\$. 15,00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CERTIFICACION

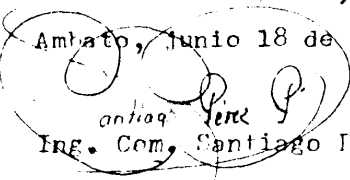
Ing. Com. Santiago Iérez P., en su calidad de GERENTE y representante legal de FERROCENTRO C. Ltda., para efectos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Compañías, en legal forma CERTIFICA:

QUE, la Junta General de Socios de la Compañía legalmente reunida en Ambato el diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad:

"a) AUTORIZAR A LOS SOCIOS SEÑORES RAUL IÉREZ I., WASHINGTON IÉREZ P. y EMUNDO IÉREZ P., PARA QUE TRANSMIERAN LAS CIENTO CINCUENTA Y SEIS PARTICIPACIONES QUE CADA UNO DE ELLOS TIENE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO COMERCIAL SANTIAGO IÉREZ; b) AUTORIZAR ASÍ MISMO A LA SEÑORA MARTHA IÉREZ IÉREZ P., PARA QUE DE LAS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, TRANSIERA CINCO CIENTO TA Y CUATRO EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO COMERCIAL SANTIAGO IÉREZ; y, DE LAS DOS RESTANTES, UNA EN FAVOR DE LA SEÑORA LILIANA IÉREZ IÉREZ PÉREZ Y UNA, EN FAVOR DE LA SEÑORITA LILIANA IÉREZ IÉREZ PÉREZ; y, c) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ADMITIR A LA SEÑORA LILIANA IÉREZ IÉREZ PÉREZ Y A LA SEÑORITA LILIANA IÉREZ IÉREZ PÉREZ, COMO SOCIAS DE LA COMPAÑÍA."

Para lo que me remito al Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía, a mi cargo.

Ambato, junio 18 de 1991.


Ing. Com. Santiago Iérez P.

rio, agregar la, demás cláusulas de estilo.-f) Dr. A. Chávez A.- Dr. Angel P. Chávez Alvarés.-Abogado.-Matrícula número: ciento treinta y seis-Ambato.-Hasta aquí la minuta que ha sido copiada literalmente y en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes.-No se ha exigido pago de ninguna clase de impuestos, por hallarse exonerados de acuerdo a lo constante en el Decreto número:

trescientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número: ochocientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-D,

el Notario, además, doy fé: que conozco a los señores comparecientes, quienes me aseguran que proceden al otorgamiento de la presente escritura de cesión

de participaciones con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales.-Que leo íntegramente de principio a fin en alta y clara voz este instrumento a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales se-

ñores: José Octavio Ramos Lozada y Víctor Elías Sánchez, mayores de edad, vecinos

de este lugar idóneos y también conocidos por mí.-Que luego se procede a la sus-

cripción, haciéndolo los señores comparecientes, juntamente con los testigos an-

tes mencionados y el suscrito Notario, en unidad de acto.-De todo lo cual doy

fé:- f) Martha Pérez de Reyes.-C.I.18-0041502.-Santiago Pérez P.-C.I.18-0074614-9

Ilegible.-Luisa Mesa C.-C.I.18-0096023-7.-Liliana Pérez.-C.I.05-0132388-5.-f) Jo-

sé Octavio Ramos.-Víctor E. Sánchez.-El Notario, Genaro Jordán P.-

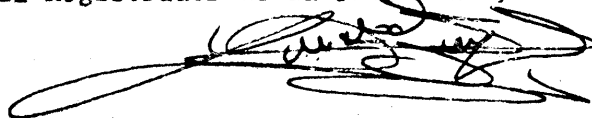
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

El Notario, Genaro Jordán P.
GENARO JORDAN P.
NOTARIO SEXTO
Dte. Mesa No. 620 y Bolívar
Telfs. 8221827-822183-Ambato

TIFICO: Que tomé nota al margen de la inscripción N° Ciento sesenta y nueve (169) del Registro Mercantil de Diciembre 7 de 1.978; referente a la Cesión o Transferencia de Participaciones de la Compañía .- Ambato Septiembre 3 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Don Luis J. Boja Martínez
Registrador de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Ambato